



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 3 DE JULIO DE 1965 || NUM. 18.605

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO NUMERO 59-T

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente con Creaciones del Deglose de Sueldos y Salarios Permanentes:

#### TITULO 4-08

#### RAMO DE EDUCACION PUBLICA

#### PROGRAMA 1-01

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Ministro

#### Sub-Programa 01

#### Dirección Superior

#### 1 SERVICIOS PERSONALES

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 11.200.00

#### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

#### OFICINA DEL MINISTRO

27—Aseadora, L 75.00 mensuales, durante siete meses ..... L 525.00

#### CONSEJO TECNICO DE EDUCACION

(Para 7 meses)

28—Vocales, tres a L 400.00 cada uno .... L 8.400.00  
29—Secretario, L 250.00 mensuales . 1.750.00  
30—Conserje, L 75.00 mensuales . 525.00

#### Sub-Programa 02

#### Administración General

#### SERVICIOS PERSONALES

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 2.800.00

#### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

#### SECCION ADMINISTRATIVA

12—Auditor Interno, L 400.00 durante 7 meses ..... L 2.800.00

### CONTENIDO

Decreto N° 58T.—Marzo de 1965.  
Defensa y Seguridad Pública  
Acuerdos N° 358 al 369, Inclusive.—Agosto de 1964.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 3187 al 3189A, Inclusive.—Octubre de 1964.  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdo N° 705.—Junio de 1965.

AVISOS

#### Sub-Programa 02

#### Administración General

4 EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS

41 13—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias ..... L 1.000.00

#### PROGRAMA 1-02

#### SERVICIOS CULTURALES Y EDUCACION ARTISTICA

#### UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de

#### Servicios Culturales y Educación Artística

#### Sub-Programa 05

#### Enseñanza Artística

2 SERVICIOS NO PERSONALES

22 3—Publicidad, Impresión, Encuadernación ..... 500.00

#### PROGRAMA 1-03

#### EDUCACION PRIMARIA

#### UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Primaria

#### Sub-Programa 01

#### Dirección y Administración

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 4.550.00

#### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

#### DIRECCION

(Para 7 meses)

17—Sub-Director, L 500.00 mensuales .... L 3.500.00  
18—Mecanógrafa, L 150.00 mensuales . 1.050.00

#### Sub-Programa 02

#### Servicios Pedagógicos

2 SERVICIOS NO PERSONALES

21 2—Servicios Públicos ..... 200.00

Sub-Programa 03

Supervisión Escolar

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 3.500.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

SUPERVISION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

111—Colaborador de los Supervisores, .....  
L 250.00 mensuales, durante 7 meses L 1.750.00

SUPERVISION ESCOLAR DE CORTES

112—Colaborador de los Supervisores, ...  
L 250.00 mensuales, durante 7 meses L 1.750.00

2 SERVICIOS NO PERSONALES

21 2—Servicios Públicos ..... 200.00

3 ARTICULOS Y MATERIALES

36 7—Productos químicos y conexos ..... 400.00

Sub-Programa 05

Educación Primaria

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 5.250.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

MISION CULTURAL DE LA MOSQUITIA

(Para 10 meses)

11—Carpinteros, 2 a L 175.00 mensuales  
cada uno, durante 10 meses .. L 3.500.00

12—Motorista, L 175.00 ..... 1.750.00

2 SERVICIOS NO PERSONALES

21 2—Servicios Públicos ..... 5.000.00

24 3—Transporte de cosas ..... 1.500.00

25 4—Arrendamiento de edificios, terrenos y Equipos.. 78.000.00

3 ARTICULOS Y MATERIALES

36 6—Productos químicos y conexos ..... 3.088.00

38 7—Productos y artículos de utilización específica y  
productos varios ..... 3.000.00

PROGRAMA 1-04

EDUCACION MEDIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Media

Sub-Programa 03

Ciclo Común de Cultura General y Educación Normal y Secundaria

7 TRANSFERENCIAS

71 Gratificaciones Personales

13—Becas en el país (de 303 a 305, 2 becas más a razón de L 25.00 cada una durante 10 meses, ex-

ceptuando 3 becas para 91/2 meses y las 2 becas más que serán para 8 meses, para ser adjudicadas en número de 30 para cada uno de los siguientes Departamentos: Comavagua, La Paz, Intibucá, Lempira, Ocotepeque, Copán, Choluteca, El Paraíso, Olancho y 35 para Santa Bárbara)... L 400.00

14—Becas en el país (de 127 a 131, 4 becas más a razón de L 30.00 cada una durante 10 meses, exceptuando 7 para 91/2 meses y 4 becas más que serán para 8 meses, para ser adjudicadas en número de 30 para cada uno de los siguientes Departamentos: Colón y Yoro, 32 para Atlántida y 39 para Cortés) ..... 960.00

18—Becas en el país (de 123 a 124, 1 beca más para estudios en la Escuela Normal de Señoritas de Villa Ahumada, en Danlí a L 25.00 cada una durante 10 meses, exceptuando una más que será para 8 meses ..... 200.00

PROGRAMA 1-06

EDUCACION VOCACIONAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Vocacional

Sub-Programa 03

Educación de Artes y Oficios

7 TRANSFERENCIAS

71 11—Gratificaciones Personales (Becas en el país de 100 a 104, 4 becas más a L 60.00 cada una durante 7 meses. A las 100 becas restantes de L 50.00 cada una se les aumentará L 10.00 a cada una durante 9 meses) ..... 10.680.00

PROGRAMA 1-07

EDUCACION FUNDAMENTAL

UNIDAD EJECUTORA: Sección de

Educación Fundamental

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 1.900.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

ALFABETIZACION Y EDUCACION DE ADULTOS

9—Personal Docente Escuelas Nocturnas de Adultos ..... L 1.900.00

4 EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS

46 12—Equipo de transporte, Adiciones y reparaciones extraordinarias ..... 288.80

Sub-Programa 02

Centro de Cultura Popular de Valle de Angeles

2 SERVICIOS NO PERSONALES

25 5—Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos ..... 1.600.00

PROGRAMA 2-09

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 01

Pensiones y Jubilaciones

TRANSFERENCIAS

Gratificaciones Personales

1—Pensiones .....	L 2.000.00
2—Jubilaciones .....	53.000.00

Sub-Programa 03

Financiamiento a Establecimientos del Gobierno Central e Instituciones Privadas

TRANSFERENCIAS

74 Subvenciones

42—Escuela Primaria de la Casa del Niño, Comayagüela ..	1.100.00
SUMA .....	<u>L 192.316.80</u>

TITULO 4-13

RAMO DE RECURSOS NATURALES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 03

Minas e Hidrocarburos

SERVICIOS PERSONALES

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes .....	<u>L 9.000.00</u>
--	-------------------

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

GABINETE Y CAMPO

1—Jefe (Ingeniero Minero y Metalurgista) de L 750.00 a L 1.125.00, L 375.00 más, durante 8 meses .....	L 9.000.00
--	------------

TOTAL DE LAS AMPLIACIONES .. L 201.316.80

Artículo 2º—Crear las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes:

TITULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-07

EDUCACION FUNDAMENTAL

SERVICIOS NO PERSONALES

29 15—Varios Servicios (para el pago de examinadores de las Escuelas Nocturnas de Adultos) .....	L 1.500.00
--	------------

5 CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO

51 16—Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias (Edificio Oficina del Programa de Desarrollo Integral de Gracias a Dios) .....	L 4.911.20
--	------------

Sub-Programa 02

Centro de Cultura Popular de Valle de Angeles

7 TRANSFERENCIAS

71 Gratificaciones Personales

17—Becas en el país (31 becas para estudios en el Centro de Cultura Popular de Valle de Angeles a L 30.00 cada una, durante 7 meses) .....	6.510.00
--	----------

PROGRAMA 2-09

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 03

Financiamiento a Establecimientos del Gobierno Central e Instituciones Privadas

7 TRANSFERENCIAS

74 Subvenciones

88—Escuelas de Nuestra Señora de Suyapa, Departamento Francisco Morazán, L 100.00 mensuales, durante once meses .....	1.100.00
SUMA .....	<u>L 14.021.20</u>

TITULO 4-14

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-02

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Comunicaciones Eléctricas

Sub-Programa 02

Central de Teléfonos Automáticos

1 SERVICIOS PERSONALES

12 11—Servicios Personales de Profesionales y Técnicos .....	L 3.881.25
TOTAL DE LAS CREACIONES .....	<u>L 17.902.45</u>

Artículo 3º—Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se transfieren de las Asignaciones siguientes:

TITULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-03

EDUCACION PRIMARIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Primaria

Sub-Programa 05

Educación Primaria

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes .....	L 200.280.00
--	--------------

**DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES**

**ESCUELAS PRIMARIAS TODA LA REPUBLICA**

Servicio Escolar

1—Personal Docente ..... L 200.000.00

**TITULO 4-08**

**RAMO DE EDUCACION PUBLICA**

PROGRAMA 1-04

EDUCACION MEDIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Media

Sub-Programa 03

Ciclo Común de Cultura General y Educación Normal y Secundaria

**7 TRANSFERENCIAS**

**71 Gratificaciones Personales**

19—Becas en el país (132 becas para estudios en la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida, a L 30.00 cada una, durante 10 meses). Se suprimen 7 becas ..... L 2.100.00

PROGRAMA 1-08

EDUCACION VOCACIONAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Vocacional

Sub-Programa 04

Educación Industrial

**7 TRANSFERENCIAS**

71 12—Gratificaciones Personales (140 becas a L 40.00 cada una en 10 meses) se suprimen 3 becas: 2 becas a partir del primero de mayo y 1 beca a partir del 15 de abril ..... 860.00

PROGRAMA 1-07

EDUCACION FUNDAMENTAL

UNIDAD EJECUTORA: Sección de

Educación Fundamental

Sub-Programa 02

Centro de Cultura Popular de Valle de Angeles

**3 ARTICULOS Y MATERIALES**

31 8—Productos alimenticios y agroforestales . 3.098.00  
SUMA ..... L 206.338.00

**TITULO 4-13**

**RAMO DE RECURSOS NATURALES**

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 03

Minas e Hidrocarburos

**1 SERVICIOS PERSONALES**

111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 9.000.00

**DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES**

**GABINETE Y CAMPO**

1—Jefe (Ingeniero Minero y Metalúrgico) L 9.000.00

**TITULO 4-14**

**ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES**

PROGRAMA 1-02

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Comunicaciones Eléctricas

Sub-Programa 02

Central Teléfonos Automáticos

**EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS CONTRATADOS**

48 10—Equipo para Construcciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias ..... L 3.881.25  
TOTAL ..... L 219.219.25

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Francisco Cáceres B.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Jorge Fidel Durón.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**O. López A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

**C. Núñez M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**E. Crespo M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

**M. Bueso.**

La Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social

**Alba Alonzo de Quezada.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**H. Molina García.**

# DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo EM N° 358

Tegucigalpa, D. C. 13 de Julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

**ACUERDA:**

Autorizar los gastos de Alquileres de las Delegaciones y Sub-Delegaciones del Cuerpo Especial de Seguridad, durante los meses que abajo se detallan, así:

Nombre	Lugar	Mes	Valor Mensual
<b>DEPTO. DE FCO. MORAZAN</b>			
Gustavo López	Nueva Esperanza	enero a Dic.	L 25.00
José Calazancio Ramos R.	Lepaterique	mayo	D 30.00
<b>DEPARTAMENTO DE VALLE</b>			
Santos Eloy García	Marale	enero a Dic.	20.00
<b>DEPTO. DE INTIBUCA</b>			
Pedro Villanueva	San Lorenzo	enero a D	30.00
<b>SUMA MENSUAL</b>			<b>L 150.00</b>

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-09 Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 360

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Aprobar el contrato que literalmente dice: Contrato N° 29.—Los suscritos Lidia Nasser de Bendeck, mayor de edad, casada Maestra de Educación Primaria de este vecindario, con Cédula de Identidad N° 2, Folio 1 Tomo 9 extendida en Tegucigalpa, D. C. y Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 17673, en su carácter de Apoderado General de su esposo Ingeniero Mecánico Zacarias E. Bendeck, Gerente de la Fábrica de Zapatos La Española, S. de R. L., como lo comprueba, con el Testimonio de Escritura Pública, autorizada por el Notario Rubén Álvarez, con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres; y a la número nueve de dicha Sociedad, y quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, en su carácter de Procurador General de la República, y quien en lo sucesivo se denominará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República Tomás Arita Quiñónez, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato

Primero: El Contratista se compromete según su oferta presentada en la Licitación Pública N° 17, de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a fa-

bricar en los talleres de su representación el siguiente trabajo: quinientos pares de botas de combate, de cuero, de once ojetas, color negro, con planta de tacón de hule, cocidas, con puntera, con las siguientes dimensiones: doscientos pares de botas de combate número treinta y ocho (38); ciento cincuenta pares de botas de combate número treinta y nueve (39); cien pares de botas de combate número cuarenta (40); y cincuenta pares de botas de combate número cuarenta y uno (41).

Segundo: El Contratista se compromete a fabricar dichas botas de combate, similares o de mejor calidad a la muestra presentada en la Licitación Pública N° 17, de fecha seis de julio de 1964.

Tercero: El Contratista se compromete a efectuar el trabajo dicho en el número Primero, por la suma de mil cincuenta lempiras exactas cada par de botas, siendo el total de ocho mil quinientos lempiras exactas.

Cuarto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo de quinientos pares de botas de combate, con las dimensiones establecidas en el número primero, y a entera satisfacción del Ministro de Defensa o su delegado, en días hábiles, después de haber sido aprobada la orden de Compra emitida por la Proveduría General de la República.

Quinto: El Contratista se compromete a pagar en concepto de multa, a la Hacienda Pública, la cantidad de diez lempiras exactas,

por cada día que transcurra, in haber cumplido con la obligación dicha en el número Cuarto

Sexto: Queda entendido que el precio de las botas mencionado en el número Tercero, incluye el mano de obra y materiales necesarios en su fabricación.

Séptimo: El Contratista se compromete entregar el trabajo, se los quinientos pares de botas, en el lugar indicado por el Ministerio de Defensa, dicho transporte hasta el lugar indicado será por cuenta y riesgo del Contratista.

Octavo: El Contratista se obliga a reponer un par de botas, que serán abiertas por el delegado del Ministerio de Defensa, en el momento de la entrega de los botines, para comprobar si estos se han hecho de acuerdo con la muestra presentada. El paquete que se abrirá será seleccionado por dicho Delegado del Ministerio de Defensa Nacional.

Noveno: El trabajo será supervisado por el Ministerio de Defensa, por medio de un Inspector o Inspectores, quedando en libertad, la Proveduría General de la República, así como un Inspector de su oficina para que revise el trabajo, si este se está llevando a cabo de conformidad con las muestras presentadas, en el contrario, informará a la Proveduría, así como al Ministerio de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

Décimo: En caso de discrepancia entre el Contratista y los nombrados, para inspeccionar el trabajo, el Proveedor General de la República, el Procurador General de la República y el Ministerio de Defensa Nacional y Seguridad Pública, decidirán lo que crean más conveniente.

Décimoprimer: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de ocho mil quinientos lempiras exactos, como precio del trabajo que efectúe de conformidad con el presente contrato, cuando este sea recibido a entera satisfacción de la oficina peticionaria, por medio de Orden de Pago emitida por el Ministerio de Defensa Nacional contra la Tesorería General de la República.

Décimosegundo: Ambos Contratistas se comprometen a restituir todas y cada una de las láminas del presente Contrato, en esta de que aceptan dichas cláusulas y el mandato para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) José Ayala Z., Procurador General de la República.

—(f) y Sello, Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—(f) y Sello, Vilma J. Matute, Secretaria General.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 363

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

**ACUERDA:**

Nombrar, a contar del 1° de septiembre próximo, Delegado Departamental del Cuerpo Especial de Seguridad, de La Ceiba, departamento de Atlántida, al Teniente Hernán Díaz Cortés, en sustitución del igual grado Luis Alonso Chávez, que falleció.

El nombrado devengará el sueldo de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales.

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-09, Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 366

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

**ACUERDA:**

Cancelar, a contar del 1° de los corrientes, el Contrato de Arrendamiento del Edificio que ocupaba la Dirección General de Seguridad Pública, de esta ciudad, suscrito por el Procurador General de la República en representación del Estado y la señora Francisca de Jiménez, por la cantidad de (L 900.00) novecientos lempiras mensuales.

El gasto fue imputado al Título 4-05, Programa 1-09, Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 367

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

**ACUERDA:**

Nombrar, a contar del 1° de septiembre próximo, en la Escuela Militar "General Francisco Morazán", siguiente personal así:

--Sargento Segundo Abraham López, como encargado de aseo.

--Soldado Nicolás Sierra Godoy, como encargado de aseo en sustitución del Soldado Benigno Alvarado que causa baja.

3 Soldado José Santos Amador, como mesero, en sustitución del Soldado Francisco David Valladares, que causa baja.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 96, del 30 de enero del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 368

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

**ACUERDA:**

Cancelar, a contar del 1° de septiembre próximo, el nombramiento del señor Francisco Sánchez Reinos, como Mesero de la Escuela Militar "General Francisco Morazán"

El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 96, del 30 de enero del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 369

Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

**ACUERDA:**

Nombrar, a contar del 1° de septiembre próximo, el personal de Catedráticos, de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", así:

1°—Profesor J. Nicolás Pineda Portillo, Catedrático de la asignatura de Idioma Nacional, correspondiente al Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General en sustitución del Licenciado y Profesor José Rubén Pineda Madrid, que interpuso su renuncia.

Devengará el sueldo de (L 84.00) ochenta y cuatro lempiras mensuales.

2°—Licenciado René Suazo Lagos, Catedrático de la asignatura de Educación Moral y Cívica del Segundo y Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución del Licenciado Pompilio Amador Cerrato, que interpuso su renuncia.

Devengará el sueldo de (L 56.00) cincuenta y seis lempiras mensuales

3—Teniente y Bachiller Rolando Mejía Garrigó, Catedrático interino de la asignatura de Inglés, correspondiente a los Cursos Segundo y Tercero del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución

**Secretaría de Educación Pública**

Acuerdo N° 3187

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha uno de los corrientes, por el joven Gustavo Adolfo Ponce Pavon, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Inglés Comercial, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Inglés Comercial, Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3188

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de septiem-

del Padre Diego de Tommaso, por haber solicitado permiso indefinido.

Devengará el sueldo de ..... (L 84.00) ochenta y cuatro lempiras mensuales.

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-04, Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

bre del año en curso, por el joven Rubén Darío Fajardo Gómez, estudiante y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado Normal; acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Educación Normal, Dibujo y Modelado, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Historia Universal, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3188

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de octubre del presente año, al señor Felipe Martínez, Sirviente de Cocina, Comedor, Lavanderas y Aplanchadoras, de la Escuela Normal Mixta de "San Francisco", Atlántida, en sustitución de Adolfo Morales Batiz, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Acuerdo N° 3189-A

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de mayo del año en curso, por el joven Garibaldi Alvir Maldonado, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Diversificado de Educación Comercial, acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas.

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Nociones de Sociología, Nociones de Economía Política, Educación Física y Deportes, Inglés Comercial.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**PODER EJECUTIVO****Economía y Hacienda**

Acuerdo N° 705

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Gabriel Salem Bader, casado, mayor de edad, Industrial y de este domicilio, en su carácter de Administrador de la empresa "Industria de Calzado Bader", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resultado: Que en seis de octubre del mismo año, sedio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resultado: Que en veintisiete de octubre del mismo año y siete de enero recién pasado se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica en Informe presentado el siete de enero del corriente año fue de opinión por que se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del diecinueve de febrero del corriente año.

Resultado: Que en fecha dos de marzo del corriente año la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Industria de Calzado Bader", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resultado: Que en fecha cuatro del mismo mes, se notificó de la resolución el solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de conformidad con la Ley de Fomento Industrial serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importaciones.

Considerando: Que según la misma Ley se clasifican en la categoría de "Industrias Necesarias" las empresas que se dediquen a la producción de mercancías o a la prestación de servicios destinados a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, números 1° y 2°; 11;

16; 18; 19; 20; 21 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B); 24; 25; 26; 27; 36; 39; 40 y 41 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Industria de Calzado Bader", de este domicilio, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedica a la fabricación de calzado de mujer y elaborará además calzado para niños, carteras y cinturones.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante un periodo de cinco (5) años; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de los siguientes materiales de construcción y de instalación: alambre y cables eléctricos, forrados o no, para la instalación de motores; pantallas y ventiladores para la planta industrial; servicios sanitarios para la planta industrial; tubería de hierro fundido y de hierro galvanizado para desagüe y hierro estructural para columnas y armaduras para techos; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: máquinas descarnadoras; máquinas troqueladoras; máquinas divididoras y emparejadoras; troqueles; máquinas esmerilladoras; máquinas para dar colas; máquinas para montar puntas; máquinas mecánicas monta-bases; máquinas monta-costados; máquinas cortadoras y esmerilladoras de forros; máquinas neumáticas prensa-suelas; máquinas estiradoras y remachadoras con martillos central; máquinas prensa-suelas neumáticas con motor eléctrico; máquinas para esmerillar tacones; máquinas grabadoras de bordes; máquinas cepilladoras con filtros incorporados; máquinas de pedal; máquinas para canalizar cantos; máquinas para bajar cantos; máquinas de acabado; máquinas forra-botones; máquinas perforadoras; máquinas ribeteadoras y máquinas de coser; d) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de los siguientes combustibles y lubricantes: aceite diesel, grasas y aceite crudo; y, f) 100% de franquicias aduaneras, durante un periodo de cinco (5) años, para la importación de las siguientes materias primas y materiales que entran en la composición y en el proceso de elaboración y empaque del producto terminado: cueros de toda clase; charoles; charoles sintéticos; punteras de metal; ribetes; ojetes; hebillas de metales comunes; tintas para marcar; pegamentos y pastas para la fabricación de calzado; hilos; cambrayones; contrafuertes y casquillos; cintas; cordones; colorantes; cueros artificiales; gamuza; papel especial para forros y plantillas; chinchés; corchos en planchas; suela-papelillo; gamuzina y charolina; ceras especiales; tacones no producidos en el país; cintas engomadas y 5.000 láminas de neolite sin exceder de 20.000 kilos.



# AVISOS

## TITULOS SUPLETORIOS

**El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha diez y ocho de los corrientes se presentó a este Despacho el señor Redin Antonio Verde Santos, solicitando el título supletorio del inmueble siguiente: un solar ubicado en la calle real de barrio "El Calvario", municipio de Manto, el cual tiene las siguientes dimensiones de Norte a Sur, veinticinco varas y de Oriente a Poniente, diez y nueve varas, y cuyos límites son: al Norte con campo libre; al Sur, calle real; por el Oriente con solar de Federica Sánchez Mejía, y por el Occidente, con casa de Ejiptisca Rodríguez, callejón de por medio; en el solar descrito he construido una casa de adobes cubierta de tejas que tiene catorce varas de largo por siete de ancho, y consta de un salón un cuarto contiguo y su respectiva cocina, todo el solar está cercado por un tapial de adobes, y lo que hubo por compra que hice a la señora Felipa Varela Guifarro. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos José Manuel Gálvez.**

Francisco Barralaga R. y Juan Fletes Hernández —Juticalpa, diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

**LUIS PERALTA,**  
Secretario.

3 J. y 2 A. 65

**El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Armando Ayala, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el lugar llamado Las Flores, aldea de Támara, de este Distrito Central, que mide y limita así: al Norte, 37 metros, con solar y casa de propiedad del Perito Mercantil Pompilio Corrales; al Sur, 39 metros, con solar y casa de propiedad de doña Petrona Varela, calle de por medio; al Este, 62 metros, solar y casa del Perito Mercantil Armando Ayala, y al Oeste, 100 metros, solar bañío y casa de Nicolás Cerna; en el inmueble anterior se encuentra construida una casa de paredes de bahareque, cubierta de tejas, piso de tierra, compuesta de sala y cocina, midiendo seis metros de frente por ocho metros de fondo. Dicho inmueble por compra que le hizo a la señora Evangelista Gómez, ha estado en posesión quieta pacífica y no interrumpida agregando la posesión actual a la de sus antecesores, por más de diez años consecutivos, no existiendo más poseedores proindivisos que el solicitante. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la formación de los testigos José Ceferino Zelaya Rodríguez, Isabel Mejía Zúñiga y Juan Angel Pavón, todos mayores de edad, propietarios, solteros y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1965.**

**ORLANDO CARIAS C.,**  
Srío.

3 J. 65.

## DENUNCIA MINERA

**El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines de ley, al público hace saber: que con fecha 6 de abril de 1964, se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.—Señor Ministro.—Yo, Felina Escoto de Pinto, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, con el respeto que acostumbro, comparezco denunciando, para ser explotada en su oportunidad, una zona minera de Doscientas Hectáreas, más o menos, sita en jurisdicción de Cedros de este departamento, cercada de la Aldea de El Suyatal, que contiene oro, plata, cobre y antimonio, y que será conocida con el nombre de "Zona Ismenia". Dicha zona está comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con las quebradas de Siria y la Saravia; al Sur, con falda del cerro de La Mina; al Este, con la quebrada El Portillo, y al Oeste, con la quebrada de La Gruta—Tegucigalpa, D. C. 3 de abril de 1964.— Felina Escoto de Pinto.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.**

**Héctor Molina García,**  
Ministro de Recursos Naturales.

3. 13 y 23 J. 65.

## REMATES

**El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintidós de julio a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Parte Norte, de un inmueble, el cual mide once metros, treinta y cinco centímetros, hacia la calle real de Conayagüela, de Norte a Sur, en el extremo Oriente, frente a la primera avenida de la misma ciudad; cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, por el lado Sur, de Este a Oeste, e igual dimensión por el lado Norte; limitado: al Norte, la otra mitad del inmueble, adjudicado a Eduvigis viuda de Werling; al Sur, propiedad de Antonio R. Varela, antes de los herederos de Erasmo Velásquez, pared propia que sirve de límite; al Este, solar que fue de Enrique Midence y herederos de Fulgencio Aguilar, mediante la primera avenida, y al Oeste herederos de Simón Lozano de Purificación Velásquez y de Francisco Durón, calle real de por medio. Con las edificaciones que se encuentran a dicho lote, que consisten en el zaguán, una pieza y parte de cuarto y del corredor, de un cuarto para sirvientes, una galería, cuarto de mozas, iboilegas y cocina; inmueble inscrito, a favor del señor Manuel Reyes Cardoza, con el número 231, folios del 378 al 381 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de doscientos mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la suma de veintidós mil novecientos ochenta y cinco lempiras con setenta y dos centavos de lempira, que son en deberle la señora Graciela Robelo v. de Reyes Cardoza, por sí y en representación de sus menores hijos María Nela, José León, José Manuel y María Graciela Reyes Robelo, herederos testamentarios del señor Manuel Reyes Cardoza, a la Compañía Florida Physical Supply, Inc., (Suministros Médicos de Florida, S. A.) Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.**

**JORGE ALCIDES AGUILAR,**  
Secretario.

Del 26 J. al 19 J. 65.

**El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes dieciséis de julio próximo, a las diez de la mañana, en este Despacho se rematará un lote de terreno denominado "Bernández", en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, el que mide cuatrocientas dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y dieciséis centímetros, limitado por todos sus rumbos con terrenos nacionales; dicho lote está localizado a lo largo del ferrocarril de la extinta Trujillo Railroad Company, entre los kilómetros del 27 al 29 y parte del 30 a 15 millas del mar, medidas en línea recta; inscrito bajo el número 888 del folio 187 al 197 del tomo 59 del Registro de la Propiedad del departamento de Colón. Se rematará para pagar al Banco Nacional de Fomento una cantidad de dinero, intereses y costas que la "Honduras Industrial S. de R. L." le adeuda. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de Ciento Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras, que es el valor del inmueble puesto a subasta pública.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1965.**

**ALCIDES AGUILAR,**  
Srío.

Del 22 J. al 15 J. 65.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d), e) f) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan sin embargo, las tasas o derechos de barraje, muelleaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables e insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los usos a que se los destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedido por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de vigencia de las franquicias fiscales, ya sea por transcurso de las actividades de producción o por producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes en materia de informes de la situación sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, en virtud del régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesaje y medida aprobadas o que se aprueben por la Secretaría de Economía y Hacienda; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficiente para el desempeño dentro de la empresa de puestos directivos y operativos en la fábrica y distribución de productos; e) No elevar los precios de sus productos sobre el nivel de precios que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de productos antes bien, procurar rebajas que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible para mantener la industria en base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Presentar a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta o parera, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inscripción en la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren importado bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia,

disponen Artículo 11 del Reclamamiento de la Ley de Fomento Industrial, deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año en la Tesorería General de la República, con exhibición de los productos en la industria es nacionales o en el extranjero, y el Ministerio de Economía y Hacienda aceptará el cumplimiento de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán definitivamente en caso de conformidad con los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fomento Industrial y los Artículos 49 y 50 de su Reglamento.

El infrascrito de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la Ley de Fomento Industrial y el Artículo 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorgan, como a partir de la fecha en que se el impuesto creche o recargo deber haberse por primera vez si se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial La Gaceta la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

*Manuel Acosta Bonilla.*

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francioco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes veintiséis de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se encuentra en la Quinta Avenida y la Sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejado, de doce varas veintinueve pulgadas, de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina en forma de mediana, estando el corredor forrados de tabla, más una galera de cuatro varas y tres cuartas de largo, por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobes, pertenecientes a la propiedad, y limitando al Norte: con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, Avenida Quinta de por medio; y al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Pablo R. Zúniga, bajo el número 59, Folios del 57 al 58 del Tomo ... 58 del Registro de la Propiedad, de este Departamento, que fue valorado por los peritos Isidoro Palma Florentino y Oscar Gevawer, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, exactos. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Catorce Mil Lempiras, intereses y costas que el señor Pablo R. Zúniga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más. — Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1965.

JORGE ALCIDES AGUILAR,  
SECRETARIO.

Del 30 J. al 23 J. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia que se celebrará en el salón de sesiones de

este Ministerio, el día viernes nueve de julio del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la zona minera denominada "La Bruja", situada en jurisdicción de Minas de Oro, departamento de Comayagua, que mide 69 hectáreas de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte, con Planes del Malcotol y camino real que conduce de Minas de Oro a la aldea de San Antonio; al Sur, cerros de El Encinal; al Este, serranías de Cristales, y al Oeste, camino de San Antonio a Esquílas. El remate de dicha zona minera se verificará por la cantidad de (L 966.00) novecientos sesenta y seis lempiras cero centavos, cantidad ésta que cubre el valor total de catorce anualidades a razón de (L 69.00) sesenta y nueve lempiras cero centavos cada una, que los anteriores concesionarios adeudan al Estado en concepto de canon. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran el valor total de lo adeudado. — Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
Subsecretario de Recursos Naturales.

Del 2 al 7 J. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia que se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ministerio, el día viernes nueve de julio del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la zona minera denominada "El Témpano", situada en jurisdicción de Minas de Oro, departamento de Comayagua, cuyos límites son: al Norte, con Planes del Malcotol, y camino real que conduce de Minas de Oro a la Aldea de San Antonio; al Sur, cerros de El Encinal; al Este, serranías de Cristales, y al Oeste, camino de San Antonio a Esquílas. El remate de dicha zona minera se verificará por la cantidad de (L 966.00) Novecientos Sesenta y Seis Lempiras, cero centavos, cantidad ésta que cubre el valor total de catorce anualidades a razón de (L 69.00), Sesenta y Nueve Lempiras, cero centavos, cada una, que los anteriores concesionarios, adeudan al Estado en concepto de canon. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran el valor total de lo adeudado. — Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
SUB SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES.

Del 2 al 7 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: Que en la audiencia del miércoles veintiocho de julio,

**A QUIEN INTERESE:**

**Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.**

a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa paredes de adobe, con techo de madera, cubierta de zinc, de diez varas de largo por ocho de ancho, con su corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con una acera, con piso de cemento, hay una cocina, casa construida en el Barrio de San Felipe de esta ciudad, en un solar que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros, con propiedad de Miguel Montoya, hoy capilla de la virgen de la Medalla Milagrosa, mediando calle; al Sur, cincuenta y tres metros, con solar de la declarante; al Este, dieciocho metros treinta centímetros, con solar de María Leurinda; y, al Oeste, dieciocho metros treinta centímetros, mediando calle, con propiedad de Salvador Lagos. Pero según el plano levantado por el Ingeniero Jacobo Ernesto Estrada, en agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el lote a) queda con las dimensiones y límites especiales siguientes: partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de esquina descrita en la letra a) sobre la calle que limita toda la propiedad por el rumbo Oeste en línea recta hacia el Sur, se miden diecinueve metros doce centímetros; colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo oriental se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con el lote b) que perteneció a Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, por el rumbo Sur; de este punto con rumbo Norte se miden veintisiete metros cincuenta y siete centímetros, limitando con propiedad

de María Leurinda por el rumbo Oriental; de este punto con dirección Poniente, se miden treinta y seis metros con sesenta y ocho centímetros; de este punto quiebra hacia el Sur, midiendo ocho metros cincuenta centímetros, limita con casa y solar marcados en el plano referido con la letra c) que también fue de Ana Rosa Leurinda; por el rumbo Occidental; de aquí hacia el Poniente, hasta encontrar el punto de partida, midiendo diecisiete metros veintidós centímetros, con resto de la propiedad de Ana Rosa Leurinda o sea el lote a). Este lote a) tiene una área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados o sean mil novecientos veintiuna varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara cuadrada, donde está edificada una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con sus correspondientes instalaciones de agua y luz eléctrica y servicios sanitarios, la cual consta de dos piezas sobre la calle que miden: la que está al Norte, cuatro varas con cinco pulgadas y media de frente por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo y la pieza contigua hacia el Sur, tiene cuatro varas cinco y media pulgadas de frente por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo, hay un corredor de tres varas con seis pulgadas de ancho por el largo de las piezas de casa o sea ocho varas con once pulgadas y la cocina tiene cuatro varas por cinco varas; los servicios sanitarios tienen dos varas tres pulgadas por cuatro varas seis pulgadas y están localizadas al Oriente de la cocina, hay un pequeño caedizo de madera que sirve para garage de cuatro varas de ancho, y siete varas catorce pulgadas de largo. Asimismo está construido hacia el Este de la edificación descrita anteriormente, un cuarto de seis metros diez centímetros cinco metros cincuenta centímetros, un closet de tres metros sesenta centímetros, por un metro diez centímetros; un servicio sanitario y de baño de dos metros setenta centímetros por dos metros cincuenta centímetros; y un cuarto de tres metros y medio por dos metros y

medio. Inscrito bajo el N.º del Folio 6 al 13 del Tomo 11.º del Registro de la Propiedad de este departamento. Perteneció a doña Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson y se vendió para hacer pago de cantidad de lempiras que le reclama en justo ejecutivo el apoderado de doña Delfina Barrientos de Mendoza. Valorado en cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras y por tratarse de primera licitación sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores. — Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1965.

Jorge Alcides Aguilar,  
Secretario.

Del 3 al 26 J. 65.

**Personería Jurídica**

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha 19 de julio de mil novecientos sesenta y cinco, el Supremo Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica de la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores en la Industria de la Bebida y Semilares", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual queda inscrita bajo el N.º 122, Folio 112 del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores. — Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

A. D. REYES VAQUERO,  
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

V.º B.º

ADALBERTO DISCUA R.,  
Director General de Trabajo.

Del 3 al 6 J. 65.

**TUTELA OFICIOSA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro de junio en curso, declaró constituida la tutela oficiosa en favor de la menor María Teresa Girón Castillo, y a cargo del Abogado Tiburcio Flores Aguilar, mayor de edad, casado y de este domicilio, en virtud de no encontrarse causa legal que impida a éste el desempeño de su cargo. — Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,  
Srio.

3 J. 65.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS